



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VALPARAÍSO - CAQUETÁ**

Valparaíso, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : FELIPE ALEXANDER TAVERA CARDONA
Demandado : AMPARO SÁNCHEZ
Radicado : 188604089001-2017-00029-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL

Felipe Alexander Tavera Cardona, en escrito que antecede solicita el pago de los títulos judiciales 475800000002512, 475800000002504 y 475800000002496, siendo procedente, el Juzgado de conformidad con el art. 447 C.G.P.,

D I S P O N E

ENTRÉGUESE a la parte demandante Señor FELIPE ALEXANDER TAVERA CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.419.690, los dineros que corresponden a los descuentos por concepto de nómina, descontados del sueldo de la señora AMPARO SÁNCHEZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 25.456.160, consignados a favor de este proceso.

Para el cumplimiento de lo anterior, se procederá a realizar el registro en el portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A.

CÚMPLASE,

El Juez,


LUIS FERNANDO CAMARGO CÁRDENAS

Sustanció: RAFAEL BENAVIDES
Secretario JPMV



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALPARAÍSO – CAQUETÁ

Valparaíso, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	:	EJECUTIVO SINGULAR – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	:	HUMBERTO PACHECO ÁLVAREZ
DEMANDADA	:	CONZUELO ORJUELA LAVERDE
RADICADO	:	188604089001-2020-00020-00

Vencido en silencio el término de traslado de que disponía la parte pasiva para objetar la liquidación del crédito presentada por la demandante, dentro del presente proceso y ajustada a derecho como se encuentra la misma; el Despacho, obrando de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

APROBAR en todas y cada una de las partes de la liquidación del crédito presentada por la parte actora dentro del proceso referenciado.

Contra el presente auto, procede el recurso de Apelación en efecto diferido.

“NOTIFÍQUESE”

El juez,


LUIS FERNANDO CAMARGO CÁRDENAS

Sustanció: RAFAEL BENAVIDES
SECRETARIO JPMV